



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

836



BUENOS AIRES,

27 MAR 2008

VISTO el Expediente N° 1.218.796/07 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 158 de fecha 14 de febrero de 2008 y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 63 del Expediente N° 1.218.796/07, obran las escalas salariales pactadas en el Acuerdo de fecha 24 de julio de 2007 obrante a fojas 58/63, celebrado entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por la parte sindical y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 257/97 y 497/02 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 80 del Expediente citado, obran las escalas salariales pactadas en el Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2007 obrante a fojas 77/80, celebrado entre la UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por la parte sindical y la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

3 36



Trabajo Nº 257/97 conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que a fojas 84 del mismo Expediente, obran las escalas salariales pactadas en el Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2007, obrante a fojas 84/88, celebrado entre la UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 497/02 "E" conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte de los acuerdos homologados por Resolución S.T. Nº 158/08 y registrados bajo el Nº 134/08, conforme surge de fojas 141/144 y 147, respectivamente.

Que a fojas 155/163 obra el informe técnico elaborado por la DIRECCIÓN DE REGULACIONES DEL TRABAJO dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo respectivo de las bases promedios y de los topes indemnizatorios objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

338



indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, los topes indemnizatorios que se fijan por la presente, se determinaron triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados, de cada uno de los acuerdos mencionados.

Que la Ley N° 26.341 al derogar los incisos b) y c) del artículo 103 bis de la Ley 20.744, le suprime el carácter de beneficio social a los vales del almuerzo, vales alimentarios y a las canastas de alimentos otorgados a través de empresas habilitadas a tal efecto.

Que de conformidad con esta norma legal, dichas prestaciones adquirirán carácter remuneratorio de manera escalonada y progresiva, a todos los efectos legales y convencionales a razón de un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor pecuniario por cada bimestre calendario a partir de su entrada en vigencia, pudiéndose acordar un período inferior mediante negociación colectiva.

Que cada una de las escalas salariales de los acuerdos sobre los que se expide la presente, contienen para las categorías que comprenden, sumas consignadas bajo el rubro de "vales alimentarios".

Que a los fines del cálculo de los promedios de las remuneraciones y de los topes indemnizatorios que se fijan por este acto, no han sido consideradas las sumas correspondientes a dichos vales.

Que por tal razón, las partes deberían adecuar dichas escalas de conformidad con lo establecido por la Ley N° 26.341, y consecuentemente,

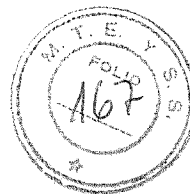




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

3 36



presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que aquí se determinan.

Que sin perjuicio de ello, los valores previstos en las escalas salariales consideradas para el presente cálculo de los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios, quedarán de pleno derecho elevados, cada uno de ellos, en las fechas y en los montos que corresponda, según los términos de la Ley N° 26.341 y de su reglamentación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 (t.o. 1976), sustituido por el artículo 5° de la Ley N° 25.877 y en el Decreto N° 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por su similar N° 628 del 13 de junio de 2005.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo de fecha 24 de julio de 2007 obrante a fojas 58/63, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 158 del 14 de febrero de 2008 y registrado bajo el N° 134/08 suscripto entre la FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS, por la parte sindical y las empresas TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

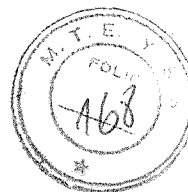




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

3 36

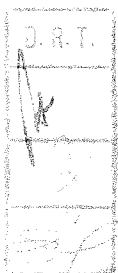


ARTÍCULO 2º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2007 obrante a fojas 77/80, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 158 del 14 de febrero de 2008 y registrado bajo el N° 134/08 suscripto entre la UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por la parte sindical y la empresa TELEFONICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO II, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3º.- Fíjase el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo de fecha 14 de agosto de 2007 obrante a fojas 84/88, homologado por Resolución de la SECRETARÍA DE TRABAJO N° 158 del 14 de febrero de 2008 y registrado bajo el N° 134/08 suscripto entre la UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (UPJET) por la parte sindical y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme al detalle que, como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese a las partes que cuando procedan a ajustar las escalas salariales de cada uno de los mencionados acuerdos en cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 26.341, deberán presentarlas ante este organismo para la actualización de los montos que se determinan por este acto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional del Relaciones del Trabajo a fin de que la División Normas Laborales y

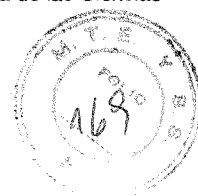




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

3 36



Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado bajo la presente Resolución.

ARTÍCULO 6º.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTÍCULO 7º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 8º.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita del importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por la presente, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

3 36

RESOLUCIÓN ST N°

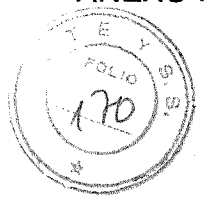


DRA. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

336



Expediente N° 1.218.796/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Acuerdo de fojas 58/63 del 24/07/2007:			
FEDERACION DE ORGANIZACIONES DE PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS	01/07/2007	\$ 2.875,67	\$ 8.627,01
C/ TELEFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA Y TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA	01/03/2008	\$ 3.004,00	\$ 9.012,00
CCT 257/97 CCT 497/02 "E"			





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

336



Expediente N° 1.218.796/07

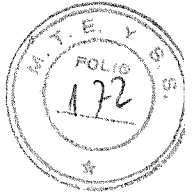
PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Acuerdo de fojas 77/80 del 14/08/2007:			
UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO	01/08/2007	\$ 3.673,00	\$ 11.019,00
DE EMPRESAS DE			
TELECOMUNICACIONES C/	01/03/2008	\$ 3.834,00	\$ 11.502,00
TELEFÓNICA DE ARGENTINA			
SOCIEDAD ANÓNIMA			
CCT 257/97			





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

36



Expediente N° 1.218.796/07

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
Acuerdo de fojas 84/88 del 14/08/2007:			
UNIÓN PERSONAL JERÁRQUICO	01/08/2007	\$ 3.673,00	\$ 11.019,00
DE EMPRESAS DE			
TELECOMUNICACIONES	01/03/2008	\$ 3.834,00	\$ 11.502,00
C/ TELECOM ARGENTINA			
SOCIEDAD ANÓNIMA			
CCT 497/02 "E"			





Expediente N° 1.218.796/07

BUENOS AIRES, 04 de abril de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 336/08 se ha tomado razón del tope indemnizatorio calculado en el expediente de referencia, quedando registrado con el número **138/08 T.-**

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.